

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: NOROCCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No. RB790043315CO
FECHA: 11-01-2023

ADN-GP-3324

Bogotá D.C., 12 ENE 2023



Señora
MARIA HELENA GÓMEZ VIVÁRES – C.C. No. 21.400.413
Propietaria del predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas
Vereda Laureles
Jurisdicción del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

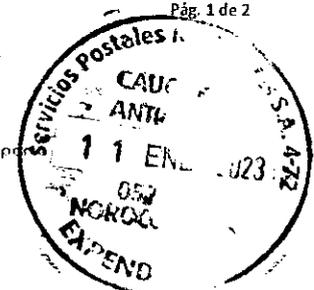
REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. (Predio ACN-01-0169).

Respetados Señores,

El suscrito, Gerente General de la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022, a la dirección del predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas, ubicado en la Vereda Laureles, Jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, la cual fue enviada a través de la empresa de correo certificado 472, mediante la guía de envío No. RB790044253CO de fecha 30 de diciembre de 2022, devuelto al remitente por la causal “NO RESIDE”, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022, a la señora MARIA HELENA GÓMEZ VIVÁRES, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para lo cual, se requiere notificar del presente acto administrativo a la señora MARIA HELENA GÓMEZ VIVÁRES, y con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de



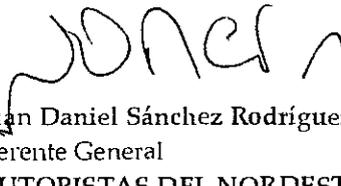
2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Norte, predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspección Fraguas, ubicado en el municipio de Segovia, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0169, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-14401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y con cédula catastral No. 05-736-00-02-00-00-0001-0013-0-00-00-0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica de la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022, contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Juan Daniel Sánchez Rodríguez
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Anexo: Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022

Elaboró: Abogada predial (Y. Aragonéz)
Revisó: Coor. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)





Servicio Postal de Colombia S.A. NIT 900.062.917-9
 Atención al usuario: (57-1) 822000-11 800(11) 210-...serv@colpost.com.co
 Miembro Corporación de Correos

Permite

Mano y fecha de salida: MARIA ELENA COMEZ VIVARES
 Dirección: KILOMETRO 21 + 100
 Ciudad: CAUCASIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Fecha admisión: 12/01/2023 09:04:01

Permite

Mano y fecha de salida: MARIA ELENA COMEZ VIVARES
 Dirección: KILOMETRO 21 + 100
 Ciudad: CAUCASIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: FE79004331500

3005
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2022

Centro Operativo: EX CAUCASIA
 Orden de servicio: 15817059

Fecha Admisión: 12/01/2023 09:04:01
 Fecha Aprox. Entrega: 16/01/2023



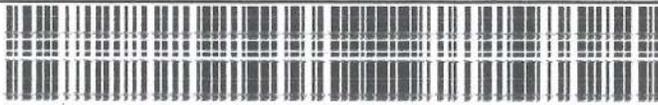
RB79004331500

Dirección: KILOMETRO 21 + 100		NIT/C.CIT.:	
Referencia:	Teléfono:	Código Postal:	
Ciudad: CAUCASIA	Depto: ANTIOQUIA	Código Operativo: 3005000	
Nombre/ Razón Social: MARIA ELENA COMEZ VIVARES			
Dirección: PREDIO DENOMINADO LA PALMA 1, LOTE 2INSPOLICIA FRAGUAS, VEREDA LAURELES, MUNICIPIO DE SFGROVIA- ANT			
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 3005000	
Ciudad: CAUCASIA	Depto: ANTIOQUIA		
Peso Físico(grams): 100	Dice Contener:		
Peso Volumetrico(grams): 0			
Peso Facturado(grams): 100			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$6.150			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$6.150 COP			

RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NTI N2 No reclamado	NTI N2 No contactado
DE Desconocido	AC FM Apartado Clausurado
	FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
Gestión de entrega:	

3005
000

EX.CAUCASIA
NOR-OCCIDENTE



300500030050000379004331500

Principio Bogotá D.C. Calles Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0120 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Falecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> No Reside			

Fecha 1: 12 / 12 / 2023	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

ADN-GP-3324



Propietaria del predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas a Fraguas
 Vereda Laureles
 Jurisdicción del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. (Predio ACN-01-0169).

Respetados Señores,

El suscrito, Gerente General de la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022, a la dirección del predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas, ubicado en la Vereda Laureles, Jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, la cual fue enviada a través de la empresa de correo certificado 472, mediante la guía de envío No. RB790044253CO de fecha 30 de diciembre de 2022, devuelto al remitente por la causal "NO RESIDE", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022, a la señora MARIA HELENA GÓMEZ VIVÁRES, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para lo cual, se requiere notificar del presente acto administrativo a la señora MARIA HELENA GÓMEZ VIVÁRES, y con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



ADN-GP-3310

Bogotá D.C., 29 DIC 2022

Señora

MARIA HELENA GÓMEZ VIVÁRES – C.C. No. 21.400.413

Propietaria del predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas Vereda Laureles

Jurisdicción del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.



REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ASUNTO: Citación para la notificación personal de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. (Predio ACN-01-0169).

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. REGIONAL NOROCCIDENTE OFICINA: CAUCASIA COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.: RB 790044253CO FECHA: 30-12-2022

Respetada Señora,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos presentarse personalmente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en la Oficina de predios de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., Localizada en el Municipio de Zaragoza – Antioquia, en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Norte, predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas, ubicado en el municipio de Segovia, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0169, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-14401



de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y con cédula catastral No. 05-736-00-02-00-0001-0013-0-00-00-0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificar con la Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por JUAN DANIEL
SANCHEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2022.12.29
15:40:44 -05'00'

Juan Daniel Sánchez Rodríguez
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Abogada predial (Y. Aragonéz)
Revisó: Coord. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca) Dir. Jurídica (G. Sánchez)



Autopistas
DEL NORDESTE

Bogotá D.C., 29 DIC 2022

Señora
MARIA HELENA GÓMEZ VIVÁRES – C.C. No. 21.400.413
Propietaria del predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas
Vereda Laureles
Jurisdicción del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ASUNTO: Citación para la notificación personal de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. (Predio ACN-01-0169).

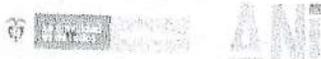
Respetada Señora,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos presentarse personalmente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en la Oficina de predios de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., Localizada en el Municipio de Zaragoza – Antioquia, en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20226060020995 de fecha 19 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Norte, predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas, ubicado en el municipio de Segovia, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0169, identificado con la matricula inmobiliaria No. 027-14401

FR-AD-13 Ver.03

Tv 22 # 98 -82/26 Edificio Porta 100 Oficina 1002, Bogotá D.C. – Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia- Antioquia.
contactenos@autopistasdelnordeste.com.co,

Pág. 1 de 2

 Agencia Nacional de Infraestructura

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	4	12	2022	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

0-001-FR012 / Versión 4

MARIA HELENA GÓMEZ



RB790044253CO

Correo Certificado

P-3310

472

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DC 25 e 95 A 95
Atendidos al usuario: 01 8000 111210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA ELENA GOMEZ VIVARES
Dirección: VEREDA LAURELES
Ciudad: CAUCASIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 3005000
Fecha admisión: 02/01/2023 17:26:58

Remitente

Nombre/Razón Social: KILOMETRO 21 - IJC VIA ZARAGOZA
Ciudad: CAUCASIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 3005000
Envío: RB790044253CO

3005
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mante Concesión de Correo

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 22

Centro Operativo: EX.CAUCASIA

Fecha Admisión: 02/01/2023 17:26:58

Orden de servicio: 15802853

Fecha Aprox Entrega: 04/01/2023



RB790044253CO

Nombre/ Razón Social: ANI		NIT/C.CIT.:	
Dirección: KILOMETRO 21 + 100 VIA ZARAGOZA		Teléfono:	
Referencia:		Código Postal:	
Ciudad: CAUCASIA	Depto: ANTIOQUIA	Código Operativo: 3005000	
Nombre/ Razón Social: MARIA ELENA GOMEZ VIVARES			
Dirección: VEREDA LAURELES			
Tel:		Código Postal:	Código Operativo: 3005000
Ciudad: CAUCASIA		Depto: ANTIOQUIA	
Peso Físico(grams): 100		Dice Contener :	
Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente :	
Peso Facturado(grams): 100			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$6.150			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$6.150 COP			

Causal Devoluciones:		C1 C2		Cerrado
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FM	Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> FM	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:				
C.C.		Tel:	Hora:	
Fecha de entrega: 04/01/2023				
Distribuido:				
C.C.				
Gestión de entrega:				
<input type="checkbox"/> 1er		<input type="checkbox"/> 2do		

EX.CAUCASIA 3005
NOR-OCCIDENTE 000



30050003005000RB790044253CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del control que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará con datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060020995



Fecha: 19-12-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Norte, predio denominado La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas, ubicado en el municipio de Segovia, departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Documento firmado digitalmente





Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelanto el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ACN-01-0169** de fecha 3 de marzo de 2017 y Alcance del 27 de febrero de 2018, elaboradas por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional 1, en el Sector 1 (Remedios - Zaragoza), con un área requerida de terreno de **DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (2.800,00 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K 28+968,89 ID - FINAL K 29+060,22 ID**, correspondiente a la **Unidad Funcional No. 1 sector 1 (Remedios- Zaragoza)**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas**, ubicado en la Vereda Laureles, jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-14401** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y cédula catastral No. 05-736-00-02-00-00-0001-0013-0-00-00-0000 cuyas áreas y linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de treinta y tres coma cuarenta y nueve metros (33,49 mts), con VIVIANA PATRICIA CASTAÑEDA AMAYA, LINA ELENA ESCOBAR ORTIZ, FREDY PULGARÍN CASTRO, JOSÉ LUIS RÚA CASAS, NICOLAS ALBEIRO CORREA RESTREPO (P13-P17); **SUR:** En longitud de cincuenta y cuatro coma veintisiete metros (54,27 mts), con VIA REMEDIOS - ZARAGOZA (P1-P6); **ORIENTE:** En longitud de noventa y siete coma cincuenta y seis metros (97,56 mts), con ZONA DE RESERVA RIO POCUNÉ (P17-P1) ; **OCCIDENTE:** En longitud de sesenta y tres coma cuarenta y tres metros (63,43 mts) con VÍA REMEDIOS-ZARAGOZA (P6- P13); Incluyendo los cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AGUACATILLO 15 AÑOS Ø 0,20M	2	0,00	UND
CEDRO 15 AÑOS Ø 0,20M	4	0,00	UND
CHINGALE 20 AÑOS Ø 0,30M	12	0,00	UND

GUAMO 20 AÑOS Ø 0,25M	5	0,00	UND
GUACIMO 5 AÑOS Ø 0,20M	1	0,00	UND
HIGO 20 AÑOS Ø 0,20M	5	0,00	UND
FREMO 15 AÑOS Ø 0,20M	22	0,01	UND
PEDRO TOMIN 20 AÑOS Ø 0,25M	12	0,00	UND
SIETE CUEROS 15 AÑOS Ø 0,20M	3	0,00	UND
ZONA CON RASTROJO	1680	0,60	M2
CACAO 10 AÑOS Ø 0,15M	1	0,00	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No. 1842 del 22 de octubre de 1993 emanada del INCORA de Medellín.

Que la actual propietaria del INMUEBLE es la señora **MARIA HELENA GÓMEZ VIVARES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.400.413, quien adquirió el derecho real de dominio sobre el INMUEBLE, por adjudicación efectuada por el INCORA de Medellín, a través de la Resolución No. 1842 de 22 de octubre de 1993, debidamente inscrita en la anotación No. 02 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **027-14401** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 27 de marzo de 2017, en el cual se conceptuó la viabilidad de la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, mediante la expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, la elaboración del Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 27 de julio de 2020, fijando el mismo en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.518.127,35)**, que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	M ²	2800,00	\$ 419,12	\$ 1.173.536,00
Total Terreno					\$ 1.173.536,00
CONSTRUCCIONES					
No presenta					
Total Construcciones					\$ 0
ANEXOS					
No presenta					
Total Anexos					\$ 0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes					\$ 2.344.591,35
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 2.344.591,35
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 3.518.127,35

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo de fecha 27 de julio de 2020, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz.



Documento firmado digitalmente



Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con base en el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 27 de julio de 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio, la señora **MARÍA HELENA GÓMEZ VIVÁRES**, la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-2412** del 13 de noviembre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-2412** del 13 de noviembre de 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. **ADN-GP-2413** del 13 de noviembre de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, notificó la mencionada Oferta Formal de Compra a la señora **MARÍA HELENA GÓMEZ VIVÁRES**, a través de email remitido a la dirección electrónica govimae@gmail.com el 23 de noviembre de 2020, previa autorización emitida por la propietaria, tal como consta en los soportes obrantes en el expediente.

Que mediante oficio **ADN-GP-2414** del 13 de noviembre de 2020, la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra **ADN-GP-2412** del 13 de noviembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-14401, la cual fue inscrita en la anotación No. 9 el día 24 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-14401** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, sobre el inmueble recaen las siguientes limitaciones al dominio, consistentes en:

- **SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA JUNTO CON OTRO**, de NOE DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 700 del 8 de junio de 1990 de la Notaría Diecinueve del Círculo Notarial de Medellín, Inscrita el día 2 de agosto de 1990 en la anotación No. 1.
- **PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS DE ENAJENACIÓN GRAVAMEN O LIMITACIONES DEL DOMINIO DEL PREDIO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DEL INCORA**, del INCORA a MARÍA HELENA GOMEZ VIVARES, constituida mediante Resolución No. 1842 del 22 de octubre de 1993 proferida por el INCORA de Medellín, Inscrita el día 20 de diciembre de 1993, en la Anotación Nro. 3.
- **SERVIDUMBRE PERMANENTE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO JUNTO CON OTROS**, de MARÍA HELENA GOMEZ VIVARES a OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 1283 del 19 de abril de 1994 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Itagüí, inscrita el día 16 de agosto de 1994 en la Anotación No. 4.
- **SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO CON OTROS**, de **MARÍA HELENA GOMEZ VIVARES** a OLEODUCTO CENTRAL S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 804 del 29 de agosto de 1995 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Girardota, inscrita el día 29 de septiembre de 1995 en la Anotación Nro. 5.

Que mediante memorando 20226040145843 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-01-0169 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No. 20224091274592.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.



Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a las titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **ACN-01-0169** de fecha 3 de marzo de 2017 y Alcance del 27 de febrero de 2018, elaboradas por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional 1, en el Sector 1 (Remedios - Zaragoza), con un área requerida de terreno de **DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (2.800,00 m2)**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K 28+968,89 ID - FINAL K 29+060,22 ID**, correspondiente a la **Unidad Funcional No. 1 sector 1 (Remedios- Zaragoza)**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **La Palma 1 Lote 2 Inspolicia Fraguas**, ubicado en la Vereda Laureles, jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-14401** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y cédula catastral No. 05-736-00-02-00-00-0001-0013-0-00-00-0000 cuyas áreas y linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de treinta y tres coma cuarenta y nueve metros (33,49 mts), con VIVIANA PATRICIA CASTAÑEDA AMAYA, LINA ELENA ESCOBAR ORTIZ, FREDY PULGARÍN CASTRO, JOSÉ LUIS RÚA CASAS, NICOLAS ALBEIRO CORREA RESTREPO (P13-P17); **SUR**: En longitud de cincuenta y cuatro coma veintisiete metros (54,27 mts), con VIA REMEDIOS - ZARAGOZA (P1-P6); **ORIENTE**: En longitud de noventa y siete coma cincuenta y seis metros (97,56 mts), con ZONA DE RESERVA RIO POCUNÉ (P17-P1) ; **OCCIDENTE**: En longitud de sesenta y tres coma cuarenta y tres metros (63,43 mts) con VÍA REMEDIOS-ZARAGOZA (P6- P13); Incluyendo los cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AGUACATILLO 15 AÑOS Ø 0,20M	2	0,00	UND
CEDRO 15 AÑOS Ø 0,20M	4	0,00	UND
CHINGALE 20 AÑOS Ø 0,30M	12	0,00	UND
GUAMO 20 AÑOS Ø 0,25M	5	0,00	UND
GUACIMO 5 AÑOS Ø 0,20M	1	0,00	UND
HIGO 20 AÑOS Ø 0,20M	5	0,00	UND
FREMO 15 AÑOS Ø 0,20M	22	0,01	UND
PEDRO TOMIN 20 AÑOS Ø 0,25M	12	0,00	UND
SIETE CUEROS 15 AÑOS Ø 0,20M	3	0,00	UND
ZONA CON RASTROJO	1680	0,60	M2
CACAO 10 AÑOS Ø 0,15M	1	0,00	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **MARÍA HELENA GÓMEZ VIVÁRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.400.413, en calidad de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., INCORA** hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. y OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, en atención a que sobre el predio existen limitaciones al dominio consistentes en constitución de servidumbre conducción de energía eléctrica junto con otro, prohibición de realizar actos de enajenación gravamen o limitaciones del dominio del predio sin autorización previa y escrita del **INCORA** hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)** y servidumbres permanentes de oleoducto y tránsito, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19-12-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2022.12.19 10:24:36

Firmado Digitalmente

CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRI
E=dmorales@ani.gov.co

Llave Pública **Página 6 de 6**

RSA/2048 bits